

por ser como es en gran daño y perjuicio de esta dha  
 y sus republica y por otras causas que a ello son menester  
 unanimes y conformes dijeron el dho qd se para  
 que suplique a su mag<sup>d</sup> mande se crite y se  
 dho ofi<sup>o</sup> de tal letrado de secularibus y se le comen-  
 te y para adyposicion de los señores gobernadores  
 el nombrar el tal letrado qd sea el mas conueniente  
 se al serui<sup>o</sup> de su mag<sup>d</sup>. Sobre que puedan pre-  
 tar y palar quicquid peticiones y pases qualquier co-  
 cidos y de la cantidad de dms en quales con-  
 tase quedan obligar afe dho Consejo y dho  
 V<sup>o</sup> que pagara suscientos reales en me-  
 nidad de dho para ayuda a dho Contador de  
 dicha escrivania y de mas cantidad a los  
 plazos y términos que se oviere de dar sobre dha  
 la escritura o escrituras y al dho qd gobernar  
 se pueren y perdidos y alos de mas en lo que aqui  
 damos etc. dho qd se con todas las cláusulas  
 vinculos y firmezas salarios sumisiones y re-  
 nunciaciones qualquier leyes fueros y derechos de  
 su favor que para su validacion sean necesarios  
 y tiend<sup>o</sup> por los sus dhos fechas y otorgada  
 las dhas escrituras y qual quier de ellas los sus  
 dhos desde luego las otorgara la una y ratifi-  
 cava y quier<sup>o</sup> que sea tan bastantes firmes  
 y validas como si ara otorgadas presenten  
 quora y si fueren necess<sup>o</sup> yarecer en juicio pre-  
 sentando peticiones escritas y escrituras y proban-  
 cas y lo demas necess<sup>o</sup> y haer lo de mas auto-  
 y diligencias qd conueniere hasta y luego e fello lo  
 contenido en lo qd se oviere y se oviere con facultad

[Faint handwritten text in the left margin, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

